



Contrato 42/2016 CJ

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO JALISCIENSE DE LAS MUJERES, REPRESENTADO POR LA **DOCTORA ERIKA ADRIANA LOYO BERISTAIN**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA Y POR LA LICENCIADA **PAULINA HERNANDEZ DIZ**, SECRETARIA EJECUTIVA DEL MISMO, A QUIENES EN LO SUCESIVO PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**; Y POR LA OTRA PARTE EL INGENIERO **JUAN CARLOS ROMAÑA RUSSI**, EN LO SUCESIVO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara **"EL INSTITUTO"** por conducto de sus representantes:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno, encargado de promover, elaborar y ejecutar las políticas públicas del Estado en favor de las mujeres; creado mediante Decreto 19426 publicado el día 29 de diciembre del 2001 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

I.2. Sus representantes cuentan con las facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad a lo establecido en los artículos 1°, 2° último párrafo, 3° fracción II, 5° fracciones II y XII, 49 fracción I, 52 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco vigente, y Primero, Séptimo fracción I y Octavo, del decreto número 24395/LX/13, por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, ambos ordenamientos del estado de Jalisco; artículos 8 fracción XVII, 9 fracciones I y III, 10, 13 fracciones III, XIV y XVIII, y 19 fracciones I, y VI de la Ley del Instituto Jalisciense de las Mujeres; 16, 17 fracciones I, IX, y XVIII; 18 fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Jalisciense de las Mujeres.

I.3. La adjudicación del presente contrato, se realizó mediante el procedimiento de invitación, de conformidad con lo previsto por los artículos 1, 8, 10, 12 fracción III de las Políticas, Bases y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Jalisciense de las Mujeres.

I.4. Para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, así como para los efectos legales del mismo, señala como domicilio el ubicado en Miguel Blanco número 883, 2° piso, colonia Centro, Código Postal 44100, Guadalajara, Jalisco.

II. Declara **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**:

II.1 Es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

II.2 Su personalidad y facultades se acreditan en los términos de su registro fideicomitente, contribuyentes, RORJ-710411IF3, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Eliminada firma

1

II.3. Tiene capacidad jurídica para obligarse de conformidad con el objeto de este instrumento; que dispone de la organización, experiencia y demás elementos técnicos, económicos y humanos suficientes para ello, y que conoce en su integridad el equipo materia de este Contrato, para llevar a efecto los servicios.

II.4 Para los efectos del presente Contrato señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Fresnos numero 1652 interior D, colonia Francisco Sarabia, Código Postal 45235, Zapopan, Jalisco.

III. AMBAS PARTES, a través de sus representantes, declaran que:

Único.- Que vistas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan su conformidad en obligarse atendiendo a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a proporcionar los servicios de seguridad informática para una red local de máximo 200 usuarios.

Segunda. Precio.

El costo de los servicios objeto de este Contrato es de \$35,090.00 (TREINTA Y CINCO MIL NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) en once exhibiciones de \$2,750.00 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N) más el IVA correspondiente a \$440.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)

La cantidad señalada compensará a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” por los materiales, insumos, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica y administrativa; prestaciones sociales y laborales a su personal, así como por todos los gastos que se originen como consecuencia de este Contrato, por lo que no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

Tercera. Lugar y forma de pago.

El monto a que se refiere la cláusula anterior será cubierto por El Instituto en el domicilio señalado para la prestación del servicio en pagos bimestrales vencidos, por un total de \$35,090.00 (TREINTA Y CINCO MIL NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), en once exhibiciones de \$2,750.00 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100) más \$440.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) por concepto de IVA, previa entrega de las facturas respectivas, las cuales deberán reunir los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia.

Cuarta. Obligaciones de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

Para el debido cumplimiento del objeto materia de este Contrato, el Prestador se obliga a:

Póliza de Servicio que incluye:

Instalación y programación inicial del Firewall appliance con los servicios de Web Filtering Application control

Se definirán políticas de seguridad junto con el cliente, acceso a FTP server, etc.

Eliminada
firma

2

Contrato 42/2016 CJ

Se otorgará soporte remoto con tiempo de respuesta máxima de dos horas en horario de 9:00 AM a 7:00 PM de lunes a viernes, excepto días festivos

Asistencia en Sitio en caso de ser necesario con tiempo de respuesta de cuatro horas máximo en horario de 9:00 AM a 7:00 PM de lunes a viernes, excepto días festivos

Remplazo del firewall appliance en caso de que presente alguna falla, al siguiente día hábil

Quinta.- Obligaciones de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" se obliga a:

- Permitir el acceso al personal autorizado por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", previo acreditación e identificación del mismo.
- Proporcionar la información necesaria para la realización de este instrumento.
- Entregar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad establecida en las cláusulas Tercera y Cuarta de este Contrato, en la forma y términos acordados.

Sexta.- Mantenimiento preventivo

El servicio de mantenimiento preventivo objeto de este Contrato se proporcionará durante su vigencia.

Séptima.- Visitas

Las partes acuerdan que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" llevará a cabo las visitas que sean necesarias durante la vigencia de este instrumento.

Las emergencias se atenderán, como máximo, dentro de las 2 (dos) horas siguientes de haber recibido el reporte.

Octava.- Garantías

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a garantizar por 11 (once) meses los servicios de asesoría técnica telefónica o en sitio, que realice al equipo amparado por este Contrato.

Novena.- Relación Laboral

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable del personal que emplee con motivo de los trabajos a que se refiere este Contrato, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, civiles y de seguridad social que resulten, conforme a los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo anterior, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" exime a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o del Instituto, sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a ésta como patrón solidario o sustituto.

Décima.- Cesión de Derechos y Obligaciones

Las partes acuerdan que el Prestador de Servicios no podrá ceder, traspasar o enajenar, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización por escrito del Instituto.

Eliminada firma
3

Décima Primera.- Responsabilidad Civil

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” será responsable de los daños y perjuicios que se causen al Instituto o a terceros, con motivo de la ejecución de los trabajos, cuando resulten de:

- Incumplimiento a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.
- Inobservancia a las recomendaciones que el Instituto haya realizado por escrito.
- Actos con dolo, mala fe o negligencia.
- La pérdida de una pieza o refacción de difícil sustitución.
- Detrimento grave en los equipos.
- Uso de sustancias peligrosas.
- En general por actos u omisiones imputables a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** o al personal que emplee.

Décima Segunda.- Caso Fortuito o Fuerza Mayor

Ninguna de **las partes** será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este Contrato que resulte de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudará la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, si así lo manifiesta el Instituto.

Décima Tercera.- Rescisión

Las partes convienen que el Instituto podrá rescindir administrativamente el presente Contrato con el sólo requisito de comunicar su decisión por escrito a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, sin necesidad de declaratoria judicial previa, en los siguientes casos:

- Por la falta de realización oportuna y eficaz de los trabajos de conformidad a lo convenido por las partes.
- Por la falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula Décima.
- Por la suspensión injustificada de los trabajos
- Por la cesión, traspaso o enajenación de los derechos y obligaciones del presente Contrato, salvo los derechos de cobro previa autorización realizada por escrito por parte del Instituto.

En general, por cualquier causa imputable al Prestador o a su personal que implique incumplimiento, total o parcial, a lo previsto en el presente instrumento.

Décima Cuarta.- Procedimiento de Rescisión

En el caso de que se actualicen una o varias de las causales previstas anteriormente, el Instituto requerirá por escrito al Prestador a efecto de que en 10 días hábiles a partir de la recepción de la comunicación, dicha deficiencia sea subsanada. Si una vez transcurrido dicho término **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no cumpliera satisfactoriamente el requerimiento, **EL INSTITUTO”** podrá ejercitar el derecho de rescisión del presente Contrato, bastando para ello la comunicación prevista en la cláusula anterior.

Eliminada
firma

Décima Quinta.- Vigencia

La vigencia del presente contrato iniciará el 01 de Febrero de 2016 y concluirá el 31 de Diciembre de 2016, por lo que una vez concluido dicho término, este no se prorrogará por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de aviso entre las partes.

Décima Sexta.- Terminación Anticipada

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Contrato con el simple aviso por escrito a su contraparte con 15 días hábiles de anticipación, señalando las razones que dieron origen a dicha terminación.

Décima Séptima.- Modificaciones

Las partes podrán, en el momento que lo deseen, modificar, por escrito, los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento o en su anexo, previo consentimiento de los contratantes, debiéndose agregar a este Contrato, como parte integrante del mismo. El monto total de dichas modificaciones no deberá rebasar, en conjunto, el veinte por ciento (20%) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes será igual al pactado originalmente. Dichas modificaciones obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma.

Décima Octava.- Del Firewall Fortigate 60c marca Fortigate, con servicios de Filtrado Web y Control de Aplicaciones.-

Características del Hardware Appliance: 2 puertos WAN 10/100/1000, 1 puerto DMZ 10/100/1000, al menos 1 puerto LAN 10/100/1000
Firewall Throughput >= 1gbps

Sistema de logs de eventos y reporte de ataques

Páginas visitadas por usuario, permitidas y no permitidas
Ataques internos/externos.

Características del Filtrado web:

HTTP/HTTPS Filtering
URL / Keyword / Phrase Block
Blocks Java Applet, Cookies or Active X
MIME Content Header Filtering
Flow-based Web Filtering

Características del Control de aplicaciones

Identify and Control Over 1,400 Applications Traffic Shaping (Per Application) Control Popular Apps Regardless of Port or Protocol Popular Applications include: AOL-IM Yahoo MSN KaZaa ICQ Gnutella BitTorrent MySpace WinNY Skype eDonkey Facebook and more...

Décima Novena.- Reconocimiento Contractual

Eliminada
firma

5

Contrato 42/2016 CJ

El presente Contrato constituye el acuerdo íntegro entre las partes en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad a la fecha de su firma.

Vigésima .- Jurisdicción

En caso de suscitarse duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes las resolverán de común acuerdo, en caso contrario aceptan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco; renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y, enteradas de su contenido alcance y consecuencias legales, ciertos de que no existe error, dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio que pudiera afectar de ineficacia el consentimiento de los que suscriben, lo ratifican firmando por duplicado al calce y al margen en unión de los testigos de asistencia, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a uno de febrero de dos mil dieciséis.

Por "EL INSTITUTO JALISCIENSE DE
LAS MUJERES"

DRA. ERIKA ADRIANA LÓYO BERISTAIN
PRESIDENTA DEL INSTITUTO

Por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

Eliminada firma
6

C. JUAN CARLOS ROMAÑA RUSSI

LICDA. PAULINA HERNANDEZ DIZ
SECRETARIA EJECUTIVA

LA TESTIGO

LICDA. KATIA TORRES DURAN

EL TESTIGO

LIC. NÉSTOR DANIEL GÓMEZ VALLE.

1,2,3,4,5 y 6 Eliminada firma: de conformidad con los Arts. 2 Fracc. V, 4 Fracc. V y VI, Arts. 20 y 21 de la (LTAIPEJM) y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, Fracción i de los (LGPICR), por tratarse de un dato personal identificativo.